



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0039-2004-AI/TC
LIMA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de julio de 2004

VISTA

La demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha contra la Ordenanza N.º 01-2004-MPC, expedida por la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo establece el artículo 20º, inciso 7) de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, este Colegiado conoce del proceso de inconstitucionalidad contra las ordenanzas municipales.
2. Que, a tenor del artículo 25º, inciso 6) de la Ley N.º 26435, se encuentran legitimados para promover acciones de inconstitucionalidad los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materia de su competencia.
3. Que el demandante ha cumplido con los requisitos y ha acompañado los recaudos que exigen los artículos 29º y 30º de la precitada Ley N.º 26435.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta y correr traslado de la misma a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, de conformidad con el artículo 32º de la Ley N.º 26435, modificado por la Ley N.º 28098, se apersona al proceso y formule sus alegatos. Dispone su notificación y publicación conforme a ley.

SS.

**ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)